
:: CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO ::

RESOLUCIÓN N°		Acta N°	
019	016	012	2016

Montevideo, 5 de octubre de 2016

VISTO: el artículo 22 de la Ley N° 18.834 del 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo número 27 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 4 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 42/015 de 27 de enero de 2015;

RESULTANDO: I) que la citada normativa dispone que todas las Administraciones Públicas Estatales podrán proponer el desarrollo y administración de un convenio marco postulándose como unidad administradora;

II) que como Administración Pública Estatal, es de interés de esta Agencia el desarrollo y administración de un convenio marco para la adquisición de útiles de oficina en calidad de Unidad Administradora.

CONSIDERANDO: I) que el referido interés, se sustenta en el hecho de que dichos productos son contratados de manera frecuente por varias Administraciones Públicas Estatales, evidenciando una demanda significativa y haciéndolos idóneos para este régimen de contratación, por lo que se entiende necesarios para atender los requerimientos.

II) que en mérito a lo enunciado precedentemente se entiende conveniente desarrollar y administrar desde esta Agencia y en calidad de Unidad Administradora la realización de un convenio marco relativo a la adquisición de útiles de oficina.

ATENTO: a la normativa citada y a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DE ACCE

:: CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO ::

RESUELVE:

- 1° Desarrollar y administrar en calidad de Unidad Administradora un Convenio Marco para la adquisición de útiles de oficina.
- 2° Comuníquese, publíquese.


